



CUT: 26111-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0720-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 14 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 26111-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Manuel Tapia Saavedra**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se incorporó en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23°, que establece que el ALA es la competente para resolver este procedimiento, declarando la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su

correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restante; asimismo, señala que si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2002-AG-DRA-LAMB/ATDRCHL se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Arturo Pita Salazar, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Chongoyape, para ser utilizada en el predio sin código catastral, para un área de 4,00 ha.

Que, el administrado Manuel Tapia Saavedra, ha solicitado la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por haber una fracción del predio matriz sin código catastral actualmente denominado “El Gigante” de 4,00 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chongoyape.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0159-2024-ANA-AAA.JZ/MACL de fecha 21 de junio de 2024, profesional técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque, recomendó devolver a esta Administración Local de Agua el expediente administrativo, a fin que instruya y resuelva la solicitud del administrativo considerando que no se adecua a los Memorandos Múltiples N° 045 y N° 079-2022-ANA- DARH, señalando lo siguiente:

- *“No se adecua al Memorando Múltiple N° 045-2022-ANA-DARH, pues no se ha efectuado la verificación técnica de campo que determine alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio.*
- *No se adecua al Memorando Múltiple N° 079-2022-ANA-DARH, no hay estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados de predios que se encuentran fuera de los bloques de riego y específicamente de las quebradas Majín, Chiriquipe y Yaipón”.*

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 0291-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L/WAMF, de fecha 25 de setiembre de 2024, señalando lo siguiente:

(...)

- *Se realizó la consulta en la Base Gráfica que obra en la Autoridad Nacional del Agua - ANA y se determinó que el predio se encuentra fuera de la asignación de volúmenes en Bloque. (...)*
- *El área de la licencia de uso de agua será distribuida entre las fracciones que se han derivado de la licencia primigenia.*
(...)

Que, vistos los documentos que obran en el expediente y de la evaluación realizada se advierte que el administrado presenta copia de minuta de compra venta de fecha 20 de julio de 2005, con la cual acredita la titularidad de una fracción del predio sin código catastral. Asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Arturo Pita Salazar, expedida con Resolución Administrativa N° 013-2002-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L y otorgar nuevas licencias.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI e Informe Técnico N° 0291-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L/WAMF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 013-2002-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L a favor de **Arturo Pita Salazar**, para el predio sin código catastral, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de **Manuel Tapia Saavedra y Marcelina Melendez Robles**, para el predio sin código catastral para un área de 0,93 ha y a favor de **Arturo Pita Salazar**, para el predio sin código catastral para un área de 3,07 ha; con agua proveniente de las quebradas Majín, Chiriquique y Yaipón; predios ubicados en la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chongoyape**, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)
				Este	Norte	
Manuel Tapia Saavedra Marcelina Meléndez Robles	16430324 16432095	El Gigante	S.C.C.	675 286	9 269 992	0,93
Arturo Pita Salazar	16511862	Cerrillos	S.C.C.	675 211	9 270 066	3,07

ARTÍCULO 3°.- Disponer la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **Manuel Tapia Saavedra, Arturo Pita Salazar**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chongoyape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE